

Las empresas ven en la incierta política económica el mayor freno a la inversión

La regulación es otro de los grandes condicionantes de la inversión, según las empresas

INFORME DEL BANCO DE ESPAÑA/ La debilidad de la inversión empresarial ha sido una constante en los últimos años, en los que ha pasado de representar el 12,6% del PIB en 2019 al 10,7% en 2024, según el supervisor.

J.D. Madrid

Pese al sorprendente acelerón de la inversión en la recta final de 2024, como muestran los datos de Contabilidad Nacional (ver información en página 28), este epígrafe ha sido, y sigue siendo, uno de los principales flancos débiles de la economía española en los últimos años, con tasas de crecimiento inferiores al PIB, condicionando con ello el dinamismo de la productividad, un factor crítico para cualquier economía, que, sin embargo, no logra despegar en España. Esta debilidad se deja notar sobre todo en la inversión productiva empresarial (sin contar la inversión en vivienda), “que ha pasado de representar un 12,6% del PIB en 2019 a un 10,7% en 2024” (al cierre del tercer trimestre) y que la inversión pública solo ha logrado paliar en parte, al auparse hasta el 2,8% del PIB en 2024 frente al 2,2% prepandemia a lomos de las inversiones acometidas durante la crisis sanitaria y del despliegue de los fondos europeos de recuperación. Así lo refleja un informe del Banco de España, publicado ayer, en el que analiza “la debilidad de la inversión empresarial en España tras la pandemia” a partir de la última encuesta realizada por la institución sobre actividad



Frente al adelgazamiento de la inversión privada, la pública ha aumentado al 2,8% del PIB, frente al 2,2% que representaba en 2019.

empresarial y los datos de su Central de Balances.

Esto es, son las propias compañías las que hablan sobre los factores que “pueden estar limitando la inversión empresarial” y entre ellos sobresalen tres: la incertidumbre sobre la política económica, “que afecta negativamente a un 40% de las empresas” y se perfila como “el principal obstáculo para la inversión”;

la regulación empresarial, mencionado por un tercio de las compañías, y la subcontratación de procesos productivos, que afecta a otro tercio, aunque en este último caso “la inversión puede darse en las empresas subcontratadas y, por tanto, no tener un impacto negativo en la inversión agregada”. A este cóctel se añaden otros ingredientes como los costes de financiación,

los factores de oferta y demanda o, expresamente, la regulación laboral, que en los últimos años ha experimentado notables cambios, sin contar con el de gran calado que ya se perfila en el horizonte: la futura implantación de la reducción de jornada hasta las 37,5 horas semanales sin rebaja de sueldo.

Las políticas económicas del Gobierno no han soplado,

precisamente, a favor del tejido empresarial en los últimos años, con giros regulatorios constantes y una bola de nieve creciente de subidas de impuestos y cotizaciones sociales, mayores cargas burocráticas, menor seguridad jurídica y regulatoria y más costes laborales, el peor caldo de cultivo para espolear la inversión.

Por sectores, “la inversión en transporte ha sido la más

rezagada en la recuperación”, situándose al cierre del tercer trimestre de 2024 un 26,5% por debajo de los niveles prepandemia, según el análisis del Banco de España, que añade que la inversión en otras construcciones se encontraba en esa fecha un 7,8% por debajo del nivel anterior a la crisis del Covid. Las perspectivas para los próximos meses no invitan demasiado al optimismo. “Las empresas esperan que las inversiones en terrenos y edificaciones se reduzcan ligeramente y que la inversión en material de transporte apenas crezca, mientras que se prevé un mayor dinamismo para la inversión en equipo”, capítulo que, de hecho, ya creció con fuerza en el cuarto trimestre del año pasado, cuando la inversión en maquinaria y bienes de equipo se disparó un 7,6%, según los datos del INE.

Pero toda moneda tiene dos caras y frente a esa apatía, “las ramas de industria y energía reportan el mayor optimismo para la inversión en los próximos doce meses, seguidas de los servicios de no mercado (entre los que se encuentran educación y sanidad)”, señala el informe del supervisor, que añade que los servicios turísticos afrontan el corto y medio plazo con algo más de optimismo que los servicios a empresas, “que también anticipan una desaceleración en su inversión tras un buen desempeño en el último año”.

El TC avala modular el alquiler en zonas tensionadas

I. Faes. Madrid

El Tribunal Constitucional (TC) avala la creación de zonas tensionadas en las que se regule el precio del alquiler. A juicio del Constitucional, esta intervención en el mercado “no es irrazonable ni desproporcionada”.

En concreto, el fallo respalda la limitación de los alquileres en las zonas donde el mercado residencial esté tensionado, ya que “aprecia una relación razonable o equilibrio justo entre los medios empleados y la finalidad pretendida”.

Los magistrados consideran que “la medida afecta al derecho de propiedad sobre la vivienda, pero no vulnera el contenido esencial del mismo, teniendo en cuenta que

se proyecta sobre una expectativa de beneficio económico que no lo conforma” y “que no se obliga a poner la vivienda en el mercado de alquiler” ni a fijar “un precio antieconómico”.

Avala la restricción, “dado que la renta máxima se fija en un valor objetivo determinado por referencia al valor de mercado y, en todo caso, esa limitación tiene una vocación de temporalidad”, añade el tribunal.

Los magistrados han estimado solo parcialmente el recurso de inconstitucionalidad, promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la

vivienda, por razones competenciales y sustantivas. El fallo solo ha anulado dos apartados de la disposición final de la ley en los que se fijan requisitos de admisión a trámite de las demandas para recuperar la vivienda o para el inicio de vía de apremio para la subasta.

En concreto, el tribunal de garantías elimina la obligación de acreditar por parte del demandante que es un gran tenedor de vivienda si la parte demandada se encuentra o no en situación de vulnerabilidad económica como requisito para que se admita una demanda, medidas que en este caso sí ve “razonables y proporcionales”.

Así, la sentencia examina dos apartados de la disposición final quinta de la ley, que modifican diferentes aspectos de la Ley de enjuiciamiento civil para establecer requisitos para la admisión a trámite de las demandas de recuperación de la posesión y de inicio de la vía de apremio en la subasta de bienes inmuebles. Los recurrentes impugnan la obligación, común para ambas pretensiones, de acreditar por parte del demandante que es un gran tenedor de vivienda si la parte demandada se encuentra o no en situación de vul-

nerabilidad económica. La sentencia entiende que las medidas no resultan razonables y proporcionales. Esto lleva a la estimación del recurso en este punto, y también en otros por conexión o consecuencia.

Votos particulares
La sentencia, de la que ha sido ponente la magistrada María Luisa Segoviano y ante la que han anunciado votos particulares los cinco magistrados del sector conservador, da su aval al grueso de la norma, que ya respaldó el pasado año al estudiar el recurso de la Junta de Andalucía.

Entre otras medidas desestimadas, el TC se refiere a la impugnación referida a la información mínima que la

persona interesada en la compra o arrendamiento de una vivienda pueda requerir antes de la formalización del mismo, ya que considera que el fin es garantizar la transparencia de la operación.

Además, desestima otra impugnación relativa a la competencia estatal para redactar esta ley y el TC considera que las tiene.

El propio Tribunal Constitucional ha recordado en su sentencia que ya en mayo se resolvió un recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la misma ley por parte del Gobierno de Andalucía, con lo que una gran parte de los motivos del recurso de este grupo ya perdía objeto o quedaba desestimado por remisión.